



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 141-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 25 de Junio de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”. Igualmente, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, ha establecido que: “La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0371-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual solicita que se apruebe la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”. Fue sustentado por el Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, con Oficio N° 017-2020-MED/RA/DREA/UGEL-Hi/D, el señor Wilber Salas Reynoso, Director de UGEL-Huari, solicita la suscripción del convenio de cooperación, para que se viabilice y ejecute la obra de Mejoramiento de la Infraestructura de Unidad de Costeo, construidas por la Municipalidad distrital de San Marcos, por ser una infraestructura que no cuenta con presupuesto de mantenimiento por parte del MINEDU, adjuntando el proyecto de “CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y tramite;

Que, con Informe N° 029-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, emite su informe técnico, concluye sugiriendo la suscripción del convenio, precisando: i) por la proximidad del local del equipo técnico de la Subgerencia de Desarrollo Humano, utilizara los ambientes para reuniones de coordinación con directivos y docentes, ii) en el actual contexto los ambientes serán utilizados por el equipo de educación para realizar un trabajo de planificación y fortalecimiento permanente, iii) la municipalidad podrá utilizar los ambientes para reuniones de coordinación con las autoridades e instituciones del ambiente distrital vinculados a temas de educación, iv) el uso de los diversos ambientes permitirá la realización de ferias culturales. Asimismo, considera un alto nivel de utilidad los ambientes de la Institución Educativa para la adecuada gestión y fomento de la educación y cultura. Recomienda, la suscripción del referido convenio;

Que, con Informe N° 060-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el convenio se trata de intervención mediante obra, por lo que requirió a la Unidad Formuladora, emita su informe técnico, sobre la viabilidad de la propuesta;

Que, con Informe N° 045-2021-MDSM-GM/UF, el Jefe de la Unidad Formuladora, emite su informe técnico, concluyendo y recomendando entre otros: 4.1. de acuerdo al análisis realizado de los antecedentes, normativa y visita de campo, se puede concluir que la solución más viable para poder atender la problemática existente en la infraestructura de la Unidad de Costeo, es mediante una inversión IOAR. 4.2, asimismo, debo recalcar que es la única solución más viable para la problemática que se presenta en la infraestructura y hacer de conocimiento mediante un proyecto de inversión, no sería viable su inversión, mientras no se realice la liquidación física y financiera proyecto de inversión: “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE COSTEO N° 10, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar el cierre de inversión;

Que, con Informe N° 168-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejecución del proyecto, que garantiza la suscripción del convenio;

Que, con Informe N° 108-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al informe de la Unidad Formuladora, remitió los actuados a la Gerencia Municipal, para que previamente se disponga el cierre del proyecto;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Memorandum N° 0256-2021-COVID-19-MDSM/GM, la Gerencia Municipal, dispone la liquidación técnica y financiera del proyecto: “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE COSTEO N° 10, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH”;

Que, con Informe N° 0836-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite el informe del cierre del referido proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 09;

Que, con Memorandum N° 0973-2021-COVID-19-MDSM/GM, la Gerencia Municipal, señala entre otros, que habiéndose realizado el cierre del referido proyecto, y teniendo en cuenta que la municipalidad cuenta con disponibilidad financiera para el ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNIDAD DE COSTEO”, solicita opinión legal, respecto a la propuesta del convenio;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 732-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto propuesto; por lo que, se recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR, el “CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, el mismo que tiene por objetivo fortalecer y dar vitalidad institucional para el Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Costeo del distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Departamento de Ancash, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente y encargaron a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el “CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, el mismo que tiene por objetivo fortalecer y dar vitalidad institucional para el Mejoramiento de la Infraestructura de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la Unidad de Costeo del distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Departamento de Ancash, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

